

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda cumplir la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Procedimiento Ordinario núm. 404/2010.

En el procedimiento ordinario núm. 404/2010, seguido ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a instancias del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, se dictó Sentencia el 7 de abril de 2011, que es firme en virtud de auto del Tribunal Supremo de 29 de marzo de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el apartado 5.2 de la Orden de 13 de marzo de 2012, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 54, de 19 de marzo), en relación con la disposición transitoria tercera del Decreto 154/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, por este Órgano se acuerda cumplir la sentencia en sus propios términos, a cuyo efecto se hace público el fallo, que literalmente dice lo siguiente:

«1.º Estimar el recurso contencioso-administrativo y anular la Orden de la Consejería de Cultura de 16 de marzo de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en el año 2010, para proyectos de investigación sobre la lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.º Publíquese el fallo de esta sentencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
No se efectúa expresa imposición de costas de este recurso».

Sevilla, 19 de junio de 2012.- La Secretaria General Técnica, Dolores Carmen Fernández Carmona.